

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50 PARA ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA – ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA VIRÚ (EEA VIRÚ)

#### 01. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Estación Experimental Agraria Virú - Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios.

#### 02. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere adquirir combustible destinado a garantizar la operatividad de las actividades de reuniones y acciones de transferencia de tecnología programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2026, en la región La Libertad.

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica</b>	ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA VIRÚ
<b>Actividad del POI</b>	C0751-CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE ARROZ EN EL ÁMBITO DE LA EEA VIRÚ C0752-CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LEGUMINOSAS EN EL ÁMBITO DE LA EEA VIRÚ C0754-CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PALTO EN EL ÁMBITO DE LA EEA VIRÚ
<b>Denominación de la contratación</b>	Adquisición de Diesel B5 S50 para actividades de transferencia de tecnología – ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA VIRÚ (EEA VIRÚ)
<b>Meta</b>	251

#### 03. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación sirve para dotar los vehículos asignados para el traslado del personal profesional y técnico a las diferentes comisiones de servicio que tienen por finalidad promover la transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos a través de capacitaciones técnicas, orientadas a optimizar los cultivos y mejorar la producción ganadera.

#### 04. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	<b>DIESEL B5 S50</b> *P.C N° 134: 100 Galones *P.C N° 135: 100 Galones *P.C N° 136: 100 Galones	300	GALON

Según ficha técnica aprobada para DIESEL B5 S50

#### 05. REQUISITOS DEL POSTOR

##### Capacidad Legal:

- Contar con RNP.
- Persona natural con negocio y/o persona jurídica.
- Acreditación del RUC activo y habido.
- El contratista deberá contar como mínimo con estación de servicio.
- Contar con autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.



Firmado digitalmente por:  
QUILCATE PAIRAZAMÁN  
Carlos Enrique FAU 20131365994  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30/01/2026 11:03:29-0500



Firmado digitalmente por:  
SANCHEZ AMAYA David FAU  
20131365994 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 29/01/2026 17:59:06-0500



Firmado digitalmente por:  
CRUZ LUIS Juancarlos  
Alejandro FAU 20131365994 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30/01/2026 13:50:45-0500

**Experiencia:**

- Debe contar con experiencia de 1 a 3 veces el valor ofertado del bien o similares como gasolina, derivados del petróleo y alternativas energéticas como gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL), gas licuado de petróleo (GLP).

La experiencia del postor deberá ser acreditada con:

- (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o
- (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

**06. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

La Ley Orgánica de Hidrocarburos y sus reglamentos.

El Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN es obligatorio para las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades en este sector, según lo establecido en los Reglamentos de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, asegurando que las operaciones se realicen de acuerdo con las normas de calidad, seguridad y medio ambiente.

**07. GARANTÍA COMERCIAL**

La garantía del bien será por seis (06) meses, una vez emitida la conformidad del bien.

El proveedor se encargará de la reposición y/o cambios en caso de encontrarse alguna falla en el bien, sin ningún cargo adicional a la entidad.

**08. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

Lugar: la entrega se realizará en el establecimiento y/o estación de suministro o surtidor de combustible del contratista. Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas se encuentren en la jurisdicción de la EEA Virú.

Plazo: el plazo máximo de entrega será no mayor a diez (10) días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra o de la suscripción del contrato, según sea el caso.

**10. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN**

La conformidad del bien será otorgada por el Coordinador Técnico de la Estación Experimental Agraria Virú y el Sub Director de la Subdirección de Extensión Agropecuaria, con VB° de la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios, previo cumplimiento por parte del contratista de las especificaciones técnicas, dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario.

El proveedor es el único responsable ante INIA de cumplir con la entrega del bien, en las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros en general.

La entrega será controlada por el responsable de Almacén de la EEA Virú. El bien que se interne se ajustará a las especificaciones técnicas que se indican en el presente requerimiento.

**11. FORMA DE PAGO**

Un solo pago, se realizará después de efectuada la entrega del bien y otorgada la conformidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de remisión.
- Conformidad del bien (Anexo 10), debidamente firmado.
- Comprobante de pago.



Firmado digitalmente por:  
SANCHEZ AMAYA David FAU  
20131365994 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 29/01/2026 17:59:18-0500



Firmado digitalmente por:  
QUILCATE PAIRAZAMÁN  
Carlos Enrique FAU 20131365994  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30/01/2026 11:03:49-0500

## 12. PENALIDAD

Según el Art. 120 del RLG, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Dónde: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

## 13. OTRAS PENALIDADES

- No corresponde

## 14. GARANTIA

No aplica de acuerdo con el inciso a) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## 15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

## 16. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.
- Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

## 17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL INIA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.



Firmado digitalmente por:  
SANCHEZ AMAYA David FAU  
20131365994 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 29/01/2026 17:59:29-0500



Firmado digitalmente por:  
QUILCATE PAIRAZAMÁN  
Carlos Enrique FAU 20131365994  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30/01/2026 11:04:19-0500

Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL INIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva a que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **18. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### **19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **20. GESTIÓN DE RIESGOS**

##### **Riesgo identificado:**

- Incumplimiento de las obligaciones del bien (retraso o entrega deficiente de bien a adquirir).
- Controversia sobre el alcance de los bienes.
- Fluctuaciones de precios en las contrataciones.



Firmado digitalmente por:  
SANCHEZ AMAYA David FAU  
20131365994 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 29/01/2026 17:59:41-0500




Firmado digitalmente por:  
QUILCATE PAIRAZAMÁN  
Carlos Enrique FAU 20131365994  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30/01/2026 11:04:46-0500


**Medida de Mitigación:**

- Se establecerá un cronograma de fecha límites, así como supervisión continua del traslado del bien.
- Las EETT son claras y detalladas sobre la descripción de bienes a solicitar.
- Se debe tener en cuenta un plazo prudencial que evite el incremento de precios en los bienes a adquirir.

	Firmado digitalmente por: SANCHEZ AMAYA David FAU 20131365994 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 29/01/2026 17:59:54-0500
Elaborado por Blgo. David Sanchez Amaya Coordinador Técnico de la EEA Virú	

	Firmado digitalmente por: QUILCATE PAIRAZAMÁN Carlos Enrique FAU 20131365994 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 30/01/2026 11:05:17-0500
Aprobado por Jefe de Oficina / Dirección	

	Firmado digitalmente por: CRUZ LUIS Juancarlos Alejandro FAU 20131365994 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 30/01/2026 13:50:50-0500
---	---

	Firmado digitalmente por: CRUZ LUIS Juancarlos Alejandro FAU 20131365994 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 30/01/2026 13:50:55-0500
---	---

**FICHA TÉCNICA  
 APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN**

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN**

**2.1 Del bien**

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Volatilidad</b>		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m <sup>3</sup>	
<b>Fluidez</b>		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
<b>Composición</b>		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
<b>Corrosividad</b>		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
<b>Contaminantes</b>		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
<b>Lubricidad</b>		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
<b>Requerimientos de operatividad</b>			
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria	
<b>Conductividad</b>			
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m		
<b>Biodiesel 100 (B 100)</b>			
Contenido nominal	5 %Vol		
<b>Notas:</b>			
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C. (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500. (3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737. (4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0. (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom. (6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).			

**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

**2.2 Envase**

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

**2.3 Embalaje**

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

**2.4 Rotulado**

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

**2.5 Etiquetado**

No aplica.

**Precisión 5:** No aplica.

**2.6 Inserto**

No aplica.

**Precisión 6:** No aplica.